RESOLUCIÓN ACORDANDO LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA IMPARTICIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS ESPECÍFICAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO, MODALIDAD TELEFORMACIÓN, PREFERENTEMENTE DIRIGIDAS A PERSONAS TRABAJADORAS DESEMPLEADAS "Andalucía is IN training".

EXPEDIENTE Nº: ADM/2021/0021; CONTR/2021/219048; EC008/2022/162

LOTE Nº 2: ID-AN-02-2021 (LOTE/2021/4233).

Visto el expediente de contratación antes referido, resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 29 de noviembre de 2021 la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo formaliza el contrato SERVICIOS PARA LA IMPARTICIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS ESPECÍFICAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO, MODALIDAD TELEFORMACIÓN, PREFERENTEMENTE DIRIGIDAS A PERSONAS TRABAJADORAS DESEMPLEADAS "Andalucía is IN training", LOTE N.º 2 con la entidad UTE CORPORACIÓN TRAINING ANDALUCÍA, con N.I.F. n.º U16899460, por un importe de NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS EUROS (931.200,00 €), cantidad exenta de IVA. La duración del contrato establecida es de 23 meses desde el día siguiente de la formalización del contrato.

SEGUNDO.- Con fecha 27 de octubre de 2022 se emite informe de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo (en adelante CEETA) en relación al contrato de referencia, donde se indica que "*Siendo el citado Lote 2 el primero que ha comenzado a ejecutarse en esta licitación, la Administración ha observado la dificultad de alcanzar los objetivos en cuanto a alumnado que se había marcado a la hora de licitar el contrato, siendo a día de hoy 23 las ediciones iniciadas de las que 18 ya han finalizado el alumnado solo asciende a 850 personas, por ello considera necesario aumentar el número de ediciones establecido sin modificar ni el importe ni el plazo de ejecución del citado contrato", y concluyendo dicho Informe propuesta solicitando "La modificación del contrato, consistente en la ampliación de 25 ediciones a añadir a las establecidas inicialmente en 25, para la satisfactoria ejecución del objeto del contrato.*"

TERCERO.- Con fecha 4 de noviembre de 2022, se recibe en la Secretaría General Técnica de la CEETA dicho informe de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo de la CEETA .

CUARTO.- Con fecha 7 de diciembre de 2022, se solicita por la Secretaría General Técnica de la CEETA informe preceptivo sobre dicha modificación a la Asesoría Jurídica de la CEETA, para ello se remite informe justificativo de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo de la CEETA. En fecha 14 de

diciembre de 2022 se recibe el informe de la Asesoría Jurídica de la CEETA con número AJ-CEETA 2022/22 incluyendo observaciones en el mismo.

QUINTO.- Con fecha 24 de enero de 2023, se recibe escrito de la entidad contratista exponiendo que "*En el curso de Inglés B2 (Lote 2) el número de grupos es de 25 grupos de 80 alumnos para formar a 2000 participantes y estimamos que serán necesarios otros 25 grupos para alcanzar ese número de participantes*" y solicitando que "se lleven a cabo las gestiones necesarias para que podamos continuar con la ejecución de los grupos pendientes conforme a lo expuesto".

SEXTO.- Con fecha 25 de enero de 2023, se emite nuevo informe a la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo de la CEETA tras las observaciones indicadas en el informe de la Asesoría Jurídica de la CEETA y la solicitud presentada por la entidad contratista. En dicho segundo informe, se manifiesta por el Director General de Formación Profesional para el Empleo la necesidad de modificar el contrato, en los términos previstos en el artículo 205 relativo a las modificaciones no previstas en el pliego de clausulas administrativas particulares de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, donde indica que "*se entiende esta variación como una adaptación de la planificación inicial, necesaria para afrontar una circunstancia IMPREVISTA y además estrictamente INDISPENSABLE para llegar a la consecución del contrato. Variación que en ningún caso supone una alteración de la* ***naturaleza global del contrato****, ya que no incide en una modificación del sujeto contratista, ni en la cuantía ni en el objeto del contrato. La modificación no genera un contrato de naturaleza materialmente diferente al celebrado en un principio. Asimismo, la modificación no implica una* ***alteración de una cuantía superior al 50 por ciento*** *del precio inicial del contrato, IVA excluido, puesto que la modificación solicitada no supone un incremento presupuestario a abonar por la Administración contratante*" y finalmente solicita "*La modificación del contrato, consistente en la ampliación de 25 ediciones a añadir a las establecidas inicialmente en 25, para la satisfactoria ejecución del objeto del contrato*".

SÉPTIMO.- Con fecha 20 de febrero de 2023, se procede a dar tramite de audiencia a la entidad UTE CORPORACIÓN TRAINING ANDALUCÍA a través del Portal del Gestor del Sistema de relaciones electrónicas en materia de contratación (SIREC).

OCTAVO.- Transcurrido el plazo de audiencia, no se presentan alegaciones por parte de la entidad UTE CORPORACIÓN TRAINING ANDALUCÍA.

A estos hechos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El órgano competente para resolver el presente procedimiento de modificación contractual, es la persona titular de la Secretaría General Técnica en uso de las atribuciones que me confiere la Orden de 14 octubre de 2022 (BOJA nº 201, de 19 de octubre de 2022), por la que se delegan competencias en órganos directivos y entidades de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo; el Decreto 155/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo; y el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, modificado por el Decreto del Presidente 13/2022, de 8 de agosto.

SEGUNDO.- En virtud de lo establecido en el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

TERCERO.- Conforme a los artículos 203 y 205 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y considerando que en el expediente se han cumplido los trámites previstos en la Legislación de Contratos de las Administraciones Públicas.

Expuesto cuanto antecede y vistos los preceptos legales, y en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar la modificación del contrato denominado SERVICIOS PARA LA IMPARTICIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS ESPECÍFICAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO, MODALIDAD TELEFORMACIÓN, PREFERENTEMENTE DIRIGIDAS A PERSONAS TRABAJADORAS DESEMPLEADAS “Andalucía is IN training”, LOTE N.º2 EXPEDIENTE Nº: ADM/2021/0021; CONTR/2021/219048; EC008/2022/162, consistente en la ampliación de 25 ediciones a añadir a las establecidas inicialmente en 25, para la satisfactoria ejecución del objeto del contrato, no implicando dicha modificación un incremento presupuestario a abonar por la Administración contratante.

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente, ante el órgano de contratación recurso de reposición, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, o recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación

LA CONSEJERA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO
(Por Delegación: Orden de 14 de octubre de 2022- BOJA N.º 201, de 19 de octubre)

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA